



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

**0299**

Valledupar, **22 MAR. 2013**

"Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8".

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con C.C.N 12.566.890 , obrando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, solicitó a Corpocesar traspaso de la concesión otorgada a EMPUJAGUA. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente, con fecha final de entrega, del 15 de febrero de 2013:

- 1- Acta de posesión del mandatario municipal
- 2- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alcalde Municipal
- 3- Decreto 124 del 29 de mayo de 2012, por medio del cual se delega a la Secretaría de Hacienda Municipal para que adelante el proceso de liquidación de EMPUJAGUA ESP.
- 4- Acta de Posesión del Secretario de Hacienda señor Raul Romero Rodríguez
- 5- Acuerdo No 007 del 16 de abril de 2012, por medio del cual se otorgan facultades protempore al Alcalde Municipal para suprimir la Empresa de Servicios Públicos Domiciliario EMPUJAGUA ESP y se adelanten los procesos administrativos conducentes a su liquidación.
- 6- Documento de cesión suscrito por el Delegado Liquidador de EMPUJAGUA ESP (cedente) y el señor Alcalde Municipal ( cesionario)

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar. A través de la Resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010 se modifica en los términos que a continuación se indican, el periodo de vigencia y el caudal derivado de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico "EMPUJAGUA" con identificación tributaria No 824005448-9, concesionado mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Acto Administrativo No 048 del 27 de enero de 2006:

PERÍODO	Caudal (l/s)
Hasta el 31 de diciembre de 2015	99
2016 - 2020	106,96
2021 - 2025	116,58
2026 - 2030	136,84
2031 - 2032	145,90

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



0299 de 22 MAR. 2013

Continuación Resolución No 0299 de 22 MAR. 2013 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

2

Que la corriente río Sororia es fuente de uso público a la luz del Artículo 5 del Decreto 1541 de 1978.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9

del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal ( en caso de ser personas jurídicas ) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad. Además reza la citada norma que **"La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto."**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso, mediante el presente acto administrativo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha final de entrega de la documentación ( 15 de febrero de 2013).

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 50, 51 y 52 del decreto 1541 de 1978 y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. El interesado debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.





Continuación Resolución No **0299** de **22 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

3

Que de la información allegada se desprende la cesión que ha hecho la Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico "EMPUJAGUA. E.S.P." y la calidad de prestador directo del servicio que ostenta el municipio. Por tal razón se efectuará el traspaso de concesión hídrica.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010.

**PARAGRAFO:** Al momento de surtir notificación de esta proveído, entréguese al usuario copia de las resoluciones 864 de fecha 18 de octubre de 2005, 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en los actos de modificación y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.


**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al señor Alcalde Municipal y al Gerente Liquidador de EMPUJAGUA E.S.P ( Secretario de Hacienda Municipal) o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
(Expediente CJA 056-03

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181